



RESOLUCIÓN O-Nº 0655 /

ANT.: Solicitud de fecha 18 de octubre de 2023, remitida por correo electrónico.

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Social Cristiano", en el Registro de Partidos Políticos en la Región de Antofagasta.

SANTIAGO, **31 OCT 2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; Resolución O-N° 0062/2022, Resolución O-N°0504/2023, ambas del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, mediante la Resolución O-N° 0755-A, se dispuso a publicar el extracto de la escritura de constitución de la entidad denominada "Partido Social Cristiano", el cual fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, el día 14 del mismo mes y año.

2) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, que establece que éstos podrán desarrollar en otras regiones, diferentes a aquellas en que se encontraren legalmente constituidos, las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2, cuando acrediten ante el Director del Servicio Electoral haber reunido en cada una de ellas el número de afiliados señalado en el inciso primero del artículo 6. Para este efecto, señala la norma que deben acompañar a la solicitud respectiva las declaraciones de afiliación en la forma dispuesta en los artículos 6 y 7. El Director del Servicio Electoral dispondrá la publicación de un extracto de dicha solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes en el sitio electrónico del Servicio Electoral.

3) Que, con fecha 23 de agosto de 2023, doña Antaris Varela Compagnon, en calidad de Secretaria General de la Directiva Central del "Partido Social Cristiano", solicitó al Director del Servicio Electoral proceder a inscribir la referida colectividad en el Registro de Partidos Políticos, en la Región de Antofagasta, acompañando a tal requerimiento 552 solicitudes de afiliación.



4) Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante la Resolución O-N° 0504, se ordenó publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, un extracto de solicitud de inscripción del “Partido Social Cristiano”, en la Región de Antofagasta, siendo publicada el día 28 de agosto de 2023, para los efectos de ejercer el derecho a deducir oposición por los partidos inscritos o en formación.

5) Que, el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, precisa que los partidos cuya solicitud hubiere sido rechazada por resolución firme o respecto del cual se hubiere acogido una oposición, podrá subsanar las deficiencias en que se hubiere fundado la resolución y formular una nueva solicitud basada en los antecedentes ya presentados y en los que acrediten que las deficiencias han sido subsanadas. Esta solicitud deberá ser presentada dentro de dos meses de notificada la resolución firme antes aludida y se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 a 14 inclusive. Si fuere rechazada, en definitiva, no podrá ejercerse nuevamente el derecho que confiere esta norma. Para el efecto de subsanar esas deficiencias, el órgano ejecutivo del partido podrá completar el número de afiliados exigido por la ley, siempre que no falte más de un diez por ciento del mínimo exigido por el inciso primero del artículo 6.

6) Que, es del caso precisar que la Resolución O-N° 0062, de fecha 03 de febrero de 2022, determinó que la cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político en la Región de Antofagasta es de 500 ciudadanos.

7) Que, una vez transcurridos los plazos dispuestos en el artículo 17 de la Ley, se resolvió por Resolución O-N°0574, de 29 de septiembre de 2023, rechazar la solicitud de inscripción del partido en la Región de Antofagasta, por no alcanzar el número mínimo necesario para constituir dicha región, lográndose acreditar sólo 486 ciudadanos, otorgando el plazo para complementar la solicitud establecido en el artículo 15 de la Ley de partidos.

8) Que, al efecto, el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, precisa que los partidos cuya solicitud hubiere sido rechazada por resolución firme o respecto del cual se hubiere acogido una oposición, podrá subsanar las deficiencias en que se hubiere fundado la resolución y formular una nueva solicitud basada en los antecedentes ya presentados y en los que acrediten que las deficiencias han sido subsanadas. Esta solicitud deberá ser presentada dentro de dos meses de notificada la resolución firme antes aludida y se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 a 14 inclusive. Si fuere rechazada, en definitiva, no podrá ejercerse nuevamente el derecho que confiere esta norma. Para el efecto de subsanar esas deficiencias, el órgano ejecutivo del partido podrá completar el número de afiliados exigido por la ley, siempre que no falte más de un diez por ciento del mínimo exigido por el inciso primero del artículo 6.

9) Que, luego, el partido político mediante presentación remitida por correo electrónico, suscrita mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, acompañó un listado de 577 solicitudes de afiliación, de las cuales 523 ya habrían sido revisadas en el proceso que culminó con la dictación de la resolución indicada en el considerando 7 anterior, y sólo 54 nuevas



solicitudes de afiliación que no habrían sido acompañadas a la fecha para su revisión y que fueron verificadas de acuerdo con el siguiente detalle:

| SOLICITUDES DE AFILIACIÓN | CANTIDAD |
|---|------------|
| Extranjeros | 4 |
| Fichas acompañadas que cumplen con los requisitos legales | 50 |
| Solicitudes incorporadas por Resolución O-N°574/2023 | 486 |
| TOTAL | 536 |

10) Que, en mérito de lo expuesto corresponde, por una parte, acoger la solicitud de constitución legal del "Partido Social Cristiano", en la Región de Antofagasta, y por otra parte, disponer su anotación en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Social Cristiano, en la región referida.

RESUELVO:

- 1) **ACÓGESE** la solicitud de constitución legal del "Partido Social Cristiano", en la Región de Antofagasta.
- 2) **ANÓTESE** en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Social Cristiano, en la Región de Antofagasta.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a la Presidenta del Partido Social Cristiano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




RS-HS/SSG/EPK/fpc
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta Partido Social Cristiano
- Subdirección de Partidos Políticos
- Dirección Regional de Antofagasta
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Gestión Documental

